

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Revisión interdicción 2014-00028

Ejerciendo el control del legalidad que autoriza al art. 132 del Código General del Proceso, se dispone dejar sin ningún efecto ni valor el auto del 20 de agosto de 2023 y todo lo que dependa de este, en razón de que este estrado juicio no es el competente para conocer del proceso referenciado, como quiera que de la revisión del mismo se advierte que la sentencia de 20 de mayo de 2015, donde se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a ISRAEL GUSTAVO AVILA SANDOVAL, fue proferida por el otrora Juzgado 3° de Familia de descongestión, hoy Juzgado 26 de Familia del Circuito de Bogotá, (Acuerdo No. PSAA15-10414 emanado del Consejo Superior de la Judicatura parágrafo art. 3°), circunstancia que vislumbra que es ese estrado judicial, y no este, el competente para dar inicio al trámite de revisión, en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

En consecuencia, se ordena remitir las diligencias al Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá D.C. **Oficiar.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ccce15adf2a01e3224b4cd7de61da3629d0fc2e6812cdb43791f50598d498a**

Documento generado en 23/02/2024 04:46:58 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>